



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 07 JUN 2016

VISTO la Nota N° 044/16 Letra: C.D.H., presentada por el Legislador Claudio Daniel HARRINGTON, integrante del Bloque Frente para la Victoria; **Y**

CONSIDERANDO

Que en la misma informa su traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de participar en reuniones inherentes a la labor legislativa en dicha ciudad.

Que por ello, solicitó hacer uso del pasaje aéreo por los tramos USH-BUE-USH; autorizados por Resolución de Presidencia N° 287/16 y que por Resolución de Presidencia N° 292/16 quedó abierto para un próximo traslado, haciéndose efectivo de la siguiente manera (ida 05/06/16 - regreso 09/06/16) y la liquidación de TRES (3) días de viáticos para el Sr. Legislador Claudio Daniel HARRINGTON.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER y AUTORIZAR el uso de la orden de pasajes aéreos emitidos mediante Resolución de Presidencia N° 287/16, los cuales quedaron abiertos mediante Resolución de Presidencia N° 292/16, por los tramos USH-BUE-USH (ida 05/06/16 - regreso 09/06/16) a nombre del Legislador Claudio Daniel HARRINGTON, quien se trasladó a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo expresado en su nota y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos al Legislador peticionante.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 317/2016


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”